INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

NIT. 820.000.484.-6

CONTRATO No. 109 DE 2023

CONTRATISTA:	**JHON JAILER MONTOYA ENCISO**
CC	**7.254.728 DE PUERTO BOYACÁ**
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS INSTITUCIONALES CON EL FIN DE OPERACIONALIZAR LOS OBJETIVO Y METAS ESTABLECIDOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ"**
VALOR:	**SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (7.650.000) MTCE**
PLAZO:	**TRES (3) MESES**
SUPERVISOR:	**CAMILO ERNESTO TORRES MELO**

Entre nosotros a saber de **CAMILO ERNESTO TORRES MELO** , mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Puerto Boyacá, identificado con cédula de ciudadanía N° 74.377.056 expedida en Duitama (Boyacá), en su calidad de Representante Legal de la Entidad Estatal de conformidad a lo dispuesto en el decreto N°128 del 26 de junio de 2023 y Acta de Posesión N° 024 del 26 de junio de 2023 , y quien para los efectos del presente se denominará la Entidad Estatal **CONTRATANTE**, y por otra parte **JHON JAILER MONTOYA ENCISO ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía **7.254.728 DE PUERTO BOYACÁ** y quien para los efectos siguientes se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se suscribe mediante contratación directa, de conformidad con el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y que se regirá por las siguientes Cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA**. **OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS INSTITUCIONALES CON EL FIN DE OPERACIONALIZAR LOS OBJETIVO Y METAS ESTABLECIDOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ"** Se obliga con el contratante a ejecutar el objeto del presente contrato:

El contratista deberá cumplir los siguientes parámetros:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicio son las siguientes, en desarrollo del objeto contractual:

- Asistir al director ejecutivo del IMDR, en la definición de los lineamientos de política y estrategias en materia de infraestructura de los proyectos de acuerdo lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional y la alcaldía Municipal de Puerto Boyacá.
- Apoyar al director ejecutivo del IMDR, en el ejercicio de las funciones de administración, operación, seguimiento y control de proyectos en cumplimiento de su objeto contractual.
- Coordinar y orientar la elaboración y formulación del proyecto, y el plan anual de necesidades de funcionamiento en materia de infraestructura para la gestión
- Hacer seguimiento y controlar la ejecución de los planes, programas y proyectos en materia de infraestructura a cargo del IMDR.
-
- Promover la elaboración de estudios encaminados a definir modelos alternativos de desarrollo de infraestructura y mantenimiento de forma directa, o a través de convenios.
- Mantener la debida reserva y discreción de los asuntos que conozca en razón de sus actividades, procediendo con ética y privacidad con los documentos de carácter confidencial. Esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución de este contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio, en el de su nuevo empleador o en el de cualquier otro tercero.

- Presentar al supervisor del contrato informes sobre el cumplimiento de las actuaciones realizadas sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera cuando lo considere conveniente.
- Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y en trabamientos innecesarios.
- Entregar al supervisor los archivos físicos de naturaleza pública u oficial que tenga a su cargo. Así mismo, entregar los documentos originales que le hayan sido entregados en virtud de las obligaciones, una vez haya desaparecido la necesidad de su uso.
- Las demás actividades asignadas por el director ejecutivo, propias de la naturaleza del objeto y la necesidad del servicio.
- Aquellas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con la formación académica, la experiencia y propias de la naturaleza **Las demás conexas y complementarias que se deriven del objeto del contrato.**

Aquellas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con la formación académica, la experiencia y propias de la naturaleza del objeto y la necesidad del servicio Y las demás actividades asignadas por el director ejecutivo y autorizadas por el Supervisor, propias de la naturaleza del objeto y la necesidad del servicio

Además de las anteriores obligaciones, el contratista se obliga a: Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Municipio, obligándose desde ya al contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se les suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confiabilidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO: RELACION LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula Quinta del mismo. Lo anterior en razón que las actividades plasmas en el presente contrato, las realizara el contratista de manera autónoma e independiente. **PARAGRAFO SEGUNDO: SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, 4982 de 2007 y en las Leyes 828 de 2003, 1122 y 1150 de 2007 relacionados con el pago de aportes en salud y pensión, asimismo se obliga a dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 0723 del 15 de Abril de 2013 articulo 25 (otras disposiciones, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales no configura relaciones laborales entre el contratante y el contratista). **CLAUSULA SEGUNDA. DIRECCION Y SUPERVISION:** La dirección y supervisión del presente contrato estará a cargo, así: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADSCRITO A IMDR,** quien ejercerá la supervisión, la coordinación, fiscalización y revisión**. CLAUSULA TERCERA: DURACION:** La duración del presente contrato es de **TRES (3) MESES** contadas a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** el valor del contrato es la suma **SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (7.650.000) MTCE.** Se pagará mediante pagos parciales, previa presentación de informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado y el pago de seguridad social (salud, pensión y ARL). **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:** Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). El nivel de riesgo del contratista, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las Actividades propias del contrato son: **Nivel 1. CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS:** En observancia al Decreto Nº 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el valor y la naturaleza del contrato, la entidad estima que no es necesario la solicitud de pólizas al contratista. **CLÁUSULA SEPTIMA. NORMATIVA APLICABLE**: Al presente contrato le son aplicables las normas contenidas en la ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes y en especial las referentes a la

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

NIT. 820.000.484.-6

CONTRATO No. 109 DE 2023

INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL de contratos. **CLAUSULA OCTAVA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de los valores a que se compromete EL MUNICIPIO se subordinaran la disponibilidad presupuestal Nº ***2023000113*** de fecha **02 DE AGOSTO DE 2023** bajo el *rubro* ***Nº. 2.1.2.02.02.008.02.001 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN*** **CLAUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según los establecido en los artículos 8o., 9o. y 10o. de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD SOBREVINIENTE**: En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, dentro de los cinco (5) días siguientes, cederá el Contrato previa autorización escrita del Contratante o renunciar a la ejecución de ser posible. En caso contrario el Municipio procederá a liquidar Unilateralmente el Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESION DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento previo del CONTRATANTE, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato previo concepto escrito del Supervisor mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato se resolverá en primer lugar a través del mecanismo de conciliación extrajudicial ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la Dorada, Puerto Boyacá, Puerto Salgar y el Oriente de Caldas. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACION FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente contrato a satisfacción del Municipio, se procederá a la liquidación final del contrato lo que se hará entre el Supervisor y el Contratista, esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte de EL CONTRATANTE. La liquidación de los contratos se realizará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que disponga acordando los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CADUCIDAD:** El Municipio mediante Resolución motivada podrá declarar la caducidad o terminación del presente contrato, si el CONTRATISTA incurriere en alguna de las causales previstas en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 931 de 2009 **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DOMICILIO**: Para efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Puerto Boyacá. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal. EL CONTRATISTA cancelara los gravámenes tributarios del orden Nacional, Departamental y Municipal que genere el presente contrato.

CONTRATO No. 109 DE 2023

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación SECOP II, con ID del contrato ***Nro***. CO1.PCCNTR.5391198**,** en la fecha y hora dispuesta por las partes según plataforma.

aprobó: Camilo T